



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



EXP.SANC-38/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en [REDACTED]

08 de diciembre de 2023, que literalmente dice: ".....  
....."

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 10 de octubre de 2023, el Comité de Gestión adjudicó a la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., la Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, "Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla", por un monto total de CUATRO MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$4,026.39) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$4,549.82) incluyendo IVA.

El 10 de octubre de 2023 se emitió la Orden de Compra número 160/2023 para el Puerto de Acajutla, por el monto antes señalado y para un plazo contractual de 21 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 19 de octubre de 2023, según consta en nota con referencia DOPA-EXT-328/2023, suscrita por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Saúl Ramsés Mejía, Jefe Interino del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 8 de noviembre de 2023.

Por medio de memorando con referencia DOPA/239/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero [REDACTED] Jefe Interino del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

A través de memorando UCP-118/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, la Jefa Interina de la UCP, licenciada [REDACTED] solicitó a la Gerencia Legal, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 160/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, "Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla".

En auto de las diez horas con treinta minutos del 22 de noviembre de 2023, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., bajo número de referencia EXP-SANC-38/2023, por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 160/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, "Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla", conforme al Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 27 de noviembre de 2023 y en fecha 1 de diciembre de 2023, el ingeniero [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

### II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. de C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 160/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, "Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla".

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 160/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, "Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla", era el 8 de noviembre de 2023, pero la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de cinco (5) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos que se detallan a continuación:

- a. Mediante Acta de Recepción Definitiva de las diez horas del 13 de noviembre de 2023, el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero [REDACTED] dio por recibido el suministro correspondiente a la Orden de Compra número 160/2023, derivada de la



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, “Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla”, por un monto total de CUATRO MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$4,026.39), sin incluir IVA, aparentemente con cinco (5) días de retraso.

- b. Memorando DOPA/239/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el cual el ingeniero [REDACTED] Administrador de Contrato, informó del incumplimiento a la Unidad de Compras Públicas e hizo constar que la entrega del suministro se realizó con cinco (5) días de retraso.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó escrito de fecha 1 de diciembre de 2023, suscrito por el ingeniero [REDACTED], Representante Legal de la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada a su representada, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 160/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, “Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla”.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V. se evidencia que existió retraso en el cumplimiento del plazo de entrega de la Orden de Compra número 160/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, “Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Monto de orden de compra sin IVA US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
4,026.39	8/11/2023	13/11/2023	5	0.1 % (5 días)	20.13
<b>MULTA TOTAL</b>					<b>20.13</b>

El monto de la multa a imponer a la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., resulta de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$20.13), equivalente al 0.50 % del monto total de la Orden de Compra, sin IVA. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente», el cual, según el Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00); en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., es de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo en el sector comercio.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. de C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de cinco (5) días en el cumplimiento de la Orden de Compra



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

número 160/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-80/2023, "Suministro de formularios varios, para el control de operaciones del Puerto de Acajutla".

- 2° Ordenar a la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes

Notifiqué a la sociedad EDITORIAL E IMPRESORA PANAMERICANA, S.A. DE C.V., por medio de [REDACTED], de 39 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [REDACTED], quien desempeña el cargo de Representante Legal en la referida sociedad.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 15: horas con 20 minutos del 13 de Diciembre de dos mil veintitrés.

[REDACTED]

Lic. José Ismael Martínez Sorto  
Gerente Legal Interino



[REDACTED]

Firma y sello de la Contratista

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower center of the page.

( )

( )



(

)

